

19433 *ORDEN de 17 de mayo de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.841, interpuesto por doña María Mougán Oubiña.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de febrero de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.841, interpuesto por doña María Mougán Oubiña, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Mougán Oubiña, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de julio de mil novecientos setenta y ocho, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, esta última desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados; y en consecuencia, Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

19434 *ORDEN de 17 de mayo de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.653, interpuesto por doña Teresa Aguado Ayllón.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 29 de enero de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.653, interpuesto por doña Teresa Aguado Ayllón, sobre concentración parcelaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Aguado Ayllón, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha once de enero de mil novecientos setenta y ocho, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve, esta última desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados; y en consecuencia,

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

19435 *ORDEN de 17 de mayo de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.571, interpuesto por «Bodegas Berberana, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 17 de febrero de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.571, interpuesto por «Bodegas Berberana, S. A.», sobre imposición de multa por tenencia de producto enológico prohibido, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil quinientos setenta y uno interpuesto contra resolución del Servicio de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis

Agrícolas, de quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho y contra la Orden del Ministerio de Agricultura, de nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19436 *ORDEN de 17 de mayo de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.630, interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Montes.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 7 de diciembre de 1981 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.630, interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Montes, sobre convocatoria de treinta y cuatro plazas para los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos y de Montes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Hernández Tabernilla, en nombre y representación del Colegio de Ingenieros de Montes, contra la resolución del Subdirector general, Jefe del Servicio de Plagas e Inspección Fito-patológica, de dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve, y contra la denegación presunta del recurso de alzada interpuesto ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, por ser dichos actos conformes a derecho y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19437 *ORDEN de 3 de junio de 1982 por la que se concede el cambio de denominación del título de Productor de Semillas de «Ramiro Arnedo Eguizabal», que pasará a denominarse «Ramiro Arnedo, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 8.º, 1, del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero por el que se expresa que se establecerá un Registro de Productores de Semillas en el que habrá que incluirse los datos necesarios para su identificación.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, y previa solicitud del interesado, ha tenido a bien disponer:

Único.—Se autoriza el cambio de denominación del título de Productor de Semillas de Ramiro Arnedo Eguizabal, que pasará a denominarse «Ramiro Arnedo, S. A.».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.—Madrid.

19438 *ORDEN de 8 de junio de 1982 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al centro de desmanillado y envasado de plátanos a realizar por «Agrícola del Norte de Gran Canaria, Sociedad Cooperativa Limitada» en Bañaderos, término municipal de Arucas (Las Palmas), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por «Agrícola del Norte de Gran Canaria, Sociedad Cooperativa Limitada» para la instalación de un centro de desmanillado y envasado de plátanos en Bañaderos, término municipal de Arucas (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el